

San Juan de Pasto, julio de 2021.

Señor:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO (Reparto).

E. S. D.

Ref.: Poder.

GIOVANNY MAXIMINO QUENORAN LUCERO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito **confiero poder especial, amplio y suficiente** a la Doctora **LILIANA RUALES TORO**, mayor y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre inicie y lleve hasta su terminación Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **UNION TEMPORAL CJ**, identificado con NIT 901.328.469-8, con domicilio principal en Pasto (N), representado legalmente por el señor **IVAN ORLANDO CERON ALMEIDA** o quien haga sus veces, y solidariamente en contra del señor **IVAN ORLANDO CERON ALMEIDA**, identificado con cedula No.12.997.823 de Pasto, con domicilio en la misma ciudad, en condición de partícipe e integrante del 90% de la UNION TEMPORAL CJ, **CARLOS ALBERTO JARAMILLO ENRIQUEZ** identificado con cedula No. 12.969.723, con domicilio en la misma ciudad, en condición de partícipe e integrante del 10% de la UNION TEMPORAL CJ y en contra del **MUNICIPIO DE PASTO**, entidad del orden territorial representada legalmente por su Alcalde **GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA** o quien haga sus veces; en condición de contratante dueño de la obra; para que se declare la existencia del contrato laboral, se solicite el reconocimiento y pago por los siguientes conceptos: Pago de Salarios, Prestaciones sociales, compensación de vacaciones, indemnización por despido injusto, indemnizaciones, sanciones y demás derechos causados, y no pagados que me asista durante la vigencia de la relación laboral y al terminar de la misma de conformidad con las instrucciones que le suministrare oportunamente.

Igualmente podrá reclamar todo otro derecho laboral que la abogada, luego del análisis de mi situación laboral, observe vulnerados durante la relación laboral dependiente. La abogada actuara, con base en los hechos narrados por mi cuenta y según su criterio jurídico, estando facultada para presentar las pretensiones que estime convenientes, elevar solicitudes y derechos de petición a mi nombre y todas aquellas gestiones tendientes al buen cumplimiento de su labor.

La Doctora **LILIANA RUALES TORO**, queda especial y ampliamente facultada conforme lo establece el Artículo 77 del Código General del Proceso y además para transar, transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar, formular tachas, desconocer documentos, sustituir o reformar la demanda, presentar recursos, solicitar medidas cautelares, renunciar y para adelantar cada gestión que estime necesaria en defensa de los intereses que se le confían.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería a mi apoderada para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor juez,

Cordialmente,


GIOVANNY MAXIMINO QUENORAN LUCERO
C.C No 98.398.048 de Pasto (N)

Acepto,

LILIANA RUALES TORO
C. C. No. 59.818.187 de Pasto (N).
T. P. No.160.838 del C. S. de la J.
lilianaruato16@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE PASTO
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Y RECONOCIMIENTO

EN PASTO, COPIADO 
CONFESIONADO POR LA PRIMERA DE PASTO, A QUIEN IDENTIFIQUE
CON C.C. No. 98358048
Y MANIFIESTO QUE AL ANTE MI SE ENCONTRA EN SU CUERTO Y
QUE LE OTORGA LOS APARECER AL POR MI EN EL PAGO NUESTRA
Y LE OTORGA QUE USA EN TODOS LOS ACTOS PUBLICOS Y
PERSONALES.

09 JUL 2021

ACCIDENTE, 
EDEL VIVÉS MARTINEZ VARGAS
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

